



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (en adelante Consorcio de Salud), por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo temporal en la categoría de licenciado/a sanitario/a en el Área de Urgencias en el Consorcio de Salud (Referencia: CT_11_001_Urgencia_SSCC).

El artículo 17 del Convenio Colectivo del Consorcio de Salud, firmado el 18 de julio de 2008 y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 136 de 1 de septiembre de 2008, establece que por parte del Director Gerente, de acuerdo con las necesidades del Consorcio de Salud, se determinará la necesidad de contratación, señalando las causas que la motivan, la descripción de las labores a realizar y la figura contractual acorde a las necesidades de la plaza. Siendo necesaria la cobertura temporal de un puesto que más adelante se detalla, se acuerda la convocatoria del presente proceso selectivo.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en el artículo 17 del Convenio Colectivo del Consorcio de Salud.

En atención a lo expuesto, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 18 de los Estatutos del Consorcio de Salud, publicados en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 119 de 13 de octubre de 2006, se resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la cobertura temporal de un puesto de trabajo de la categoría de licenciado/a sanitario/a en el Consorcio de Salud en el Área de Urgencias, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Primera.—Normas generales.

Se convoca concurso de méritos para el siguiente puesto de trabajo de la categoría de Licenciado/a sanitario/a para el Área de Urgencias en el Consorcio de Salud.

Segunda.—Número de plazas

Una plaza vacante como personal laboral, dicha plaza estará adscrita a Servicios Centrales.

Tercera.—Características del puesto de trabajo:

3.1.—Jornada de trabajo: la dedicación del personal seleccionado será a tiempo completo según la jornada establecida en el Convenio Colectivo del Consorcio de Salud.

3.2.—Retribuciones: la que corresponden para este puesto de trabajo según lo establecido en el Convenio Colectivo del Consorcio de Salud y en proporción a la jornada realizada.

3.3.—Tipo de contrato: para la provisión temporal al profesional seleccionado se le realizará un contrato temporal a tiempo completo por interinidad hasta la cobertura de la plaza vacante en la forma reglamentariamente establecida, como personal laboral.

Cuarta.—Requisitos de los aspirantes

4.1.—Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer el título de licenciado en medicina y cirugía general con anterioridad a 1995 y certificación contenida en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio o, título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria u otra especialidad.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del correspondiente contrato de trabajo, respecto a su categoría y especialidad.



e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el desempeño de puestos en el Sistema Nacional de Salud.

4.2.—Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse el día de la contratación aportándose los justificantes correspondientes.

Quinta.—Solicitudes

5.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo que al efecto consta como anexo II de esta convocatoria.

5.2.—Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente la siguiente documentación:

— Fotocopia del D.N.I o pasaporte, o en su caso, NIE que contenga permiso de trabajo y residencia en vigor, según corresponda, o solicitud de renovación.

— Currículum vitae donde figuren los datos personales.

— Titulación académica (título de licenciado en medicina y cirugía general con anterioridad a 1995 y certificación contenida en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio o, título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria u otra especialidad o tener la posibilidad de aportar el justificante de haber finalizado los estudios de la especialidad en el momento de iniciar la relación laboral).

— Impreso de autobaremación que se acompaña como anexo III.

— Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos formativos y experiencia profesional del candidato que se aleguen, y sean valorables según baremo (anexo I).

— Se aportarán los originales de los documentos de los párrafos 1, 3 y 5 del punto 5.2 al formalizar el contrato para su comprobación y compulsa. En el caso de titulación convalidada deberá constar el número del expediente y la dirección aportada para la comunicación de la Resolución del mismo.

Sexta.—Plazo y lugar de presentación

6.1.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6.2.—El modelo de instancia se podrá presentar: en el Registro del Consorcio de Salud (Vía Universitas, 36, 50017 Zaragoza), en el Hospital de Alta Resolución del Pirineo (Calzada Rapián s/n. Jaca), en el Centro Sanitario de Alta Resolución Cinco Villas (C/ Antonio Machado s/n. Ejea de los Caballeros); en el Centro Sanitario de Alta Resolución Moncayo (Plaza Joaquina Zamora, nº 2. Tarazona), en el Centro Sanitario de Alta Resolución Bajo Cinca-Baix Cinca (C/ Hermana Andresa, nº 2. Fraga) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.—Procedimiento y criterios de selección

7.1.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Consorcio de Salud publicará la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones del Consorcio de Salud (Vía Universitas, 36, 50017 Zaragoza), del Hospital de Alta Resolución del Pirineo (Calzada Rapián, s/n. Jaca), en el Centro Sanitario de Alta Resolución Cinco Villas (C/ Antonio Machado s/n. Ejea de los Caballeros), del Centro Sanitario de Alta Resolución Moncayo (Plaza Joaquina Zamora, nº 2. Tarazona) y del Centro Sanitario de Alta Resolución Bajo Cinca-Baix Cinca (C/ Hermana Andresa, nº 2. Fraga), igualmente se publicará en la página web del Consorcio de Salud.

7.2.—La idoneidad de los candidatos será valorada por la Comisión de Selección, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, con sujeción al baremo de méritos de la categoría. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado, y si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales o realizar pruebas teórico-prácticas, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas que se convocan.

Completado el proceso selectivo, el órgano de selección ordenará a los aspirantes de mayor a menor puntuación alcanzada. En el supuesto de renuncia por alguno de los seleccionados a su derecho a ser contratado para ocupar la plaza pasará al inmediato siguiente de la lista.

Octava.—Comisión de Selección

8.1.—La comisión de selección encargada de llevar a cabo la selección de este personal estará formada por tres miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso y tener contrato de trabajo con el Consorcio de Salud. En virtud de lo establecido en el artículo 17 del Convenio Colectivo se nombra para esta convocatoria como miembros de la comisión de selección a D.



Pedro Luna Rodrigo, Director Asistencial, D. José Manuel Cortés Pellicer, Responsable del Centro de Alta Resolución Cinco Villas y D. Carlos Seco de Guzmán, Médico de Admisión y Documentación clínica. Como personal suplente se designa a D.^a Eva Rabinal Nogueras, Responsable de Recursos Humanos; D. Vicente Jasa Ardanaz Subdirector Asistencial y a D. Sergio Lafita Mainz, Responsable del CSAR Bajo Cinca-Baix Cinca.

8.2.—Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurre en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

8.3.—El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

8.4.—A efectos de comunicación y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el Consorcio de Salud, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza.

Novena.—Publicidad

Esta convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», en la página web del Consorcio del Salud, así como en los tabloneros de anuncios de los centros del Consorcio de Salud referenciados en el punto 7.1 de esta convocatoria.

Décima.—Protección de datos de carácter personal

Los datos de los candidatos del proceso de selección recabados por el Consorcio de Salud serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los datos facilitados por los candidatos facultan al Consorcio de Salud a utilizar dichos datos para los fines propios del proceso de selección.

Undécima.—Norma final

Contra la presente Resolución, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Rector del Consorcio de Salud, al no agotar la vía administrativa, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.o) de los Estatutos del Consorcio de Salud y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

**La Directora Gerente del Consorcio de Salud,
ESPERANZA ARANDA CALAVIA**



ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS CATEGORÍA: MEDICO AREA DE URGENCIAS
(REF: CT_11_001_Urgencia_SSCC)

BAREMO CONCURSO

I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

1. Estudios de Licenciatura:

- Por cada matrícula de honor: **8 puntos**
- Por cada sobresaliente: **6,5 puntos**
- Por cada notable: **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

2. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente)..... 1,5 puntos

3. Grado de Doctor.

3.1 Grado de doctor..... **3 puntos**

3.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"..... **0,5 puntos**

Los apartados 3.1 y 3.2 son acumulativos.

4. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo..... **1,5 puntos**

5. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:..... **0,75 puntos**

II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.



6. Por haber cumplido, para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, el periodo completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialista: **24 puntos**

7. Por haber cumplido el periodo completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas, para la obtención del título de la especialidad de:

Medicina Interna: **7 puntos**

Otras especialidades: **4 puntos**

8. Por haber cumplido el periodo de formación complementaria para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria con arreglo al procedimiento de acceso previsto en el Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio (ECOE): **9 puntos**

9. Por haber cumplido otro periodo de formación equivalente para la obtención del título de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria: **6 puntos**

(Los apartados 6, 8 y 9 son excluyentes entre sí)

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

10. Servicios prestados.

10.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad de la convocatoria, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.....**0,25 puntos**

10.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud**0,25 puntos**

10.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública..... **0,25 puntos**

10.4 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad de la convocatoria, en Centros Sanitarios Concertados mayoritariamente.....**0,10 puntos**

10.5 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría de la convocatoria en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea**0,10 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas) , no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.



IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

11. Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

11.1 Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la categoría/especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....**0,3 puntos/año**

11.2 Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión.....**0,3 puntos/año**

11.3 Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia**0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorias docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
 - Por hospital.....**0,4 puntos**
 - Por servicio hospitalario**0,2 puntos**

12. Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

12.1 Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

12.2 Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central



o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de.....**10 horas por crédito**
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 12.1 y 12.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

12.3 Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

12.4 Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos)**0,04 puntos**

13. Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

13.1 Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

13.2 Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

13.3 Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

13.4 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación



Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación

13.5 Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito territorial.....**1 punto**
- Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**
- Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

13.6 Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

- Investigador principal.....**0,5 puntos**
- Investigador colaborador.....**0,25 puntos**

13.7 Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

- Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 0,2 puntos
- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,15 puntos.

13.8 Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**
- Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

13.9 Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

- Como Director principal.....**0,5 puntos**
- Como Codirector.....**0,3 puntos**

V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.
2. En caso de empate en la puntuación obtenida, se dirimirá el mismo a favor de la persona con mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a través de un sorteo.



ANEXO II
INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA
(Referencia: CT_11_001_Urgencia_SSCC)
MEDICO AREA DE URGENCIAS

NIF	Nombre	Apellidos
Domicilio	Municipio	Provincia
Código Postal	Teléfono	Correo electrónico
Fecha y lugar de Nacimiento	Título	Fecha obtención

Puesto por el que se opta	Referencia
MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	CT_11_001_Urgencia_SSCC

Documentación que se acompaña:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

En _____, a _____ de _____ de 2011

Firma

DIRECCION GERENCIA DEL CONSORCIO DE SALUD
AREA DE RECURSOS HUMANOS
Vía Universitat nº 36, 1ª planta – 50017 ZARAGOZA



ANEXO III AUTOBAREMO

(Referencia: **CT_11_001_Urgencia_SSCC**)

I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

1. Estudios de Licenciatura:

	Puntos por asignatura	nº asignaturas o créditos	Total puntos
Matrículas de Honor	8		
Sobresalientes	6,5		
Notables	4		
TOTAL "A"			

(no se valoran asignaturas de religión, formación política, educación física e idiomas)

Introducir en este apartado el nº total de asignaturas de la carrera o nº créditos	TOTAL "B"
	RESULTADO
Puntuación resultante por estudios de Licenciatura (TOTAL "A" / TOTAL "B")	

2. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente)

Puntos
1,5

PUNTOS

Rellenar si posee

3. Grado de Doctor

Puntos
3
Puntos
0,5

Rellenar si posee

PUNTOS

Grado de Doctor

PUNTOS

Si es "Cum Laude"

4. Título de Master Universitario

Puntos
1,5

PUNTOS

Rellenar si posee

5. Título de experto Universitario

Puntos
0,75

PUNTOS

Rellenar si posee

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado I	
-----------------------------	--

Puntuación máx. 15 puntos

II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

6. Por haber cumplido, para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, el periodo completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialista: 24 puntos

Puntos
24

PUNTOS

Rellenar si posee



7. Por haber cumplido el periodo completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas, para la obtención del título de la especialidad de:

Medicina Interna: 7 puntos

Otras especialidades: 4 puntos

Puntos
7
4 por especialidad

PUNTOS

Rellenar si posee

8. Por haber cumplido el periodo de formación complementaria para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria con arreglo al procedimiento de acceso previsto en el Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio (ECOE): 9 puntos

Puntos
9

PUNTOS

Rellenar si posee

--

9. Por haber cumplido otro periodo de formación equivalente para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria: 6 puntos

Puntos
6

PUNTOS

Rellenar si posee

--

(Los apartados 6, 8 y 9 son excluyentes entre sí)

Puntuación final apartado II	
-------------------------------------	--

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

10.- Servicios prestados.

10.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.

Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,25		

10.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en centros sanitarios y centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud.

Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,25		

10.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública



Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,25		

10.4 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/ especialidad en Centros Sanitarios Concertados mayoritariamente.

Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,10		

10.5 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativos en distintas especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio- Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea

Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,10		

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas) , no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

Puntuación final apartado III		<i>Puntuación máx. .35 puntos</i>
--------------------------------------	--	-----------------------------------

IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

11.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

11.1 Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsible del grupo de mejora de la calidad.....0,45puntos/año

Puntos	PUNTOS
0,45	<i>Rellenar si posee</i>

- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,3puntos/año

Puntos	PUNTOS
0,3	<i>Rellenar si posee</i>

11.2 Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....0,45 puntos/año

Puntos	PUNTOS
0,45	<i>Rellenar si posee</i>

- Miembro de la Comisión.....0,3 puntos/ año

Puntos	PUNTOS



0,3

Rellenar si posee

11.3 Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia0,6 puntos/año

Puntos

0,6

PUNTOS

Rellenar si posee

- Participar en las auditorias docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital

Puntos

0,4

PUNTOS

Rellenar si posee

Por servicio hospitalario

Puntos

0,2

PUNTOS

Rellenar si posee

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado 11

Puntuación máx. 7,5 puntos

12. Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

12.1 y 12.2 RELACION CURSOS FORMATIVOS DE CARÁCTER SANITARIO (INTRODUCIR CRÉDITOS DEL CURSO)

	Nombre del curso	nº créditos		Nombre del curso	nº créditos
1			11		
2			12		
3			13		
4			14		
5			15		
6			16		
7			17		
8			18		
9			19		
10			20		

** 1 crédito=10 horas

- Cursos completos de 1 crédito o 10 horas lectivas de duración (0,1 puntos/crédito)

PUNTOS

- Cursos de duración superior. Por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora de mas (0,01puntos)

Resultado: ...(máximo 3 puntos).....

12.3 Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros Universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado/a o diplomado/a



sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos).

Por cada curso académico completo.

Puntos
0,3

Rellenar si posee **PUNTOS**

12.4 Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales (hasta un máximo de 3 puntos).

Por cada hora.

Puntos
0,04

Rellenar si posee **PUNTOS**

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado 12	
-------------------------------------	----------------------

Puntuación máx. 7,5 puntos

13.-Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

	Primer autor	Resto				
	Primer autor por publicación	Resto por publicación	nº de publicaciones de primer autor	nº public / resto	Total Primer Autor	Total resto
13.1 Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,30	0,15				
Publicaciones originales o artículos en revistas NO indexadas	0,15	0,075				
	Primer autor por capítulo	Resto por capítulo	nº de capítulos por libro de primer autor	nº capítulos resto	Total 1º autor	Total resto
13.2 Capítulo de un libro (hasta un máx. de 3 capítulos mismo libro)	0,45	0,225				
	Puntos por libro		nº de libros		Total	
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,20					
	Cada comunicación/póster primer autor	Resto	nº de comunicaciones/póster de primer autor	nº comunica/póster resto	Total 1º autor	Total resto
13.3 Comunicaciones a congresos	0,10	0,05				
Póster (hasta un máximo de 3 puntos)	0,05	0,025				
	Suma de 13.1 + 13.2 + 13.3				PUNTOS	

13.5 Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.



Premio de ámbito territorial

Puntos
1

PUNTOS

Rellenar si posee

Premio de ámbito nacional

Puntos
0,5

PUNTOS

Rellenar si posee

Premio de ámbito autonómico

Puntos
0,25

PUNTOS

Rellenar si posee

13.6 Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Sanidad y consumo o de los Servicios de Salud.

Investigación principal

Puntos
0,5

PUNTOS

Rellenar si posee

Investigador colaborador

Puntos
0,25

PUNTOS

Rellenar si posee

13.7 Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a un Red Temática de Investigación del ISCIII

Puntos
0,2

PUNTOS

Rellenar si posee

Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de Investigación de la Red:

Puntos
0,15

PUNTOS

Rellenar si posee

13.8 Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención

Puntos
0,5

PUNTOS

Rellenar si posee

Por cada modelo de utilidad

Puntos
0,15

PUNTOS

Rellenar si posee



13.9 Por la dirección de Tesis Doctorales relacionada con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos).

Como Director principal

Puntos
0,5

Rellenar si posee **PUNTOS**

Como Codirector

Puntos
0,3

Rellenar si posee **PUNTOS**

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado 13	
-------------------------------------	----------------------

Puntuación máx. 7,5 puntos

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado IV	
-------------------------------------	----------------------

Puntuación máx. .15 puntos

V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. **La puntuación máxima** que se puede obtener con este baremo es de **100 puntos**.
2. En caso de empate en la puntuación obtenida, se dirimirá el mismo a favor de la persona con mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a través de un sorteo.

RESUMEN DE PUNTUACIONES POR APARTADOS

	Puntuación obtenida	Puntuación máxima a obtener en cada apartado
I Formación Universitaria		15
II Formación especializada		35
III Experiencia Profesional		35
IV Otras Actividades		15
Suma de I+II+III+IV		
PUNTUACIÓN FINAL		100